SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.. Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Santander 30 de Julio de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Estadística.

Por Real órden de 23 del corriente mes se ha servido S. M. nombrar, en virtud de oposicion y á propuesta del Tribunal de censura, Auxiliares escribientes de la Secretaría de la Junta general de Estadística á D. Manuel Gil Martinez y D. Mauricio Albelda y Climent.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.°—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Orense lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por Juan Yañez en apelacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró á su hijo Francisco soldado por el cupo de San Juan de Rio en el reemplazo de 1859 para el ejército, é impuesta igualmente de la consulta que en dicho expediente eleva á este Ministerio el expresado Consejo sobre si corresponde al mismo ó al Gobierno de la provincia decidir si es ó no admisible una apelacion en asunto de quintas:

Vistos los artículos 132, 136 y 137 de la ley vigente de Reemplazos:

Considerando que, segun resulta del informe del Jefe del cuerpo en que ha servido Francisco Yañez, este ha fallecido sin que conste que haya dado pruebas de inutilidad:

Considerando que el fallecimiento de dicho mozo no ha sido ocasionado por el defecto que alegó en el acto del llamamiento y declaracion de soldados, sino de resultas de unas calenturas tifoideas:

Considerando que el citado art. 136 de la ley dispone que ante los Gobernadores de provincia deben entablarse los recursos que contra los acuerdos de los Consejos provinciales se eleven á este Ministerio:

Considerando que debiendo entablarse los expresados recursos ante los Gobernadores, á estas Autoridades es á las que toca decidir si son ó no admisibles;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el mencionado acuerdo, por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado al referido Francisco Yañez, y resolver que á los Gobernadores de las provincias corresponde decidir acerca de la admision ó denegacion de los recursos á que alude el art. 136 de la ley vigente de Reemplazos, sin que esto sea obstáculo para que dichas Autoridades oigan á los Consejos provinciales cuando lo crean conveniente. Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que esta resolucion se circule para que sirva de regla constante en lo sucesivo.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1861.

EL SUBSECRETARIO,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Eusebio Mendieta, ha resuelto prorogar por el término de un año el plazo que se le señaló por la Real órden de 20 de Agosto del año último para hacer los estudios de reparacion del canal titulado del rio Guadiana, en el término de Argamasilla, provincia de Ciudad-Real; en el concepto de que esta prórega se otorga con las mismas salvedades y condiciones que la primitiva autorizacion.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 26 de Julio de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros del arma de infantería del ejército de Filipinas, á quienes S. M. por resolucion de 26 de Julio de 1861 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitan general, para servir los empleos y destinos que á continuacion se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos de dicho ejército.

D. Manuel Lopez y Perez, Teniente Ayudante del regimiento de la Princesa, núm. 7, destinado de Capitan al de Fernando VII, núm. 3.

D. Manuel Madrazo y Escalera, Capitan del cuadro de reemplazos, de Capitan al del Rey, núm. 1.°

D. Manuel Fernandez y Vazquez, Teniente del regimiento del Infante, núm. 4, de Capitan al de la Princesa, número 7.

D. Félix Rábago y Neira, Teniente Ayudante del de Fernando VII, núm. 3, de Capitan al de España, número 5.

D. Alfonso Caballero y Herlinger, Capitan del cuadro de reemplazos, de Capitan al de Borbon, núm. 8.

D. Gregorio de la Fuente y Rapizo, Teniente del regimiento de la Princesa, núm. 7, de Ayudante del mismo.

D. Eugenio Perogil y Tello, Teniente del de Fernando VII, núm. 3, de Ayudante del mismo.

D. Francisco Montoro y Pimentel, Teniente del del Rey, núm. 1.°, tercera compañía, de Teniente á la compañía de granaderos del mismo cuerpo.

D. Alejo Curameng y Gelacia, Subteniente del de la Princesa, núm. 7, de Teniente al de Castilla, núm. 10.

D. Felipe Gonzalez y García, Subteniente del de la Reina, núm. 2, de Teniente al de Fernando VII, número 3.

D. José Mendizábal y Peña, Teniente de la segunda compañía del regimiento de la Princesa, núm. 7, de Teniente á la compañía de cazadores del mismo.

D. Manuel Seva de las Armas, Subteniente del de Isabel II, núm. 9, de Teniente al de la Princesa, núm. 7.

D. Froilan Milano y Hernandez Lastras, Subteniente del del Príncipe, núm. 6, de Teniente al del Infante, número 4.

D. José Guerrea y Gurrea, Subteniente del cuadro de reemplazos, de Subteniente al de la Reina, núm. 2

D. Pedro Comes y Miguel, Subteniente del cuadro de reemplazos, de Subteniente al de España, núm. 5.

D. Agustin Vazquez é Hidalgo, sargento primero de regimiento del Infante, núm. 4, de Subteniente al de la Princesa, núm. 7.

D. Casimiro Perez Dávila, Subteniente del cuadro de reemplazos, de Subteniente al de Borbon, núm. 8.

D. José Diaz y Ramirez, sargento primero del regimiento de España, núm. 5, de Subteniente al de la Princesa, núm. 7.

D. Bernardo Molindo y Alonso, Subteniente de la primera compañía del de la Reina, núm. 2, de Subteniente de bandera del mismo.

D. Antonio Ibañez y Miras, Subteniente del cuadro de reemplazos, de Subteniente al de la Reina, num. 2.

D. Ildefonso Gonzalez y Egido, sargento primero del regimiento de la Reina, núm. 2, de Subteniente al del Isabel II, núm. 9.

D. Antonio Navajas y Gonzalez, Subteniente del cuadro de reemplazos, de Subteniente de bandera al del Príncipe, núm. 6.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Julio 26. Declarando que el reglamento vigente en el apostadero de Filipinas para la declaracion de inválidos á las clases indígenas es el de 1785, y que los señalamientos deben hacerse con arreglo á las prevenciones que se indican.

En 29. Mandando se traslade al apostadero de la Habana, á continuar sus servicios, el Teniente de navío Don José Ponce de Leon y Fernandez de Castro.

Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de navío en la escala de reserva al Alférez de la misma D. Agustin Fernandez y Ferreiro, confiriéndole en propiedad la Ayudantía del distrito de la Aguadilla.

Id. id. Restableciendo el distrito marítimo de Puente Mayorga, en la provincia de Algeciras.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el recurso de revision pendiente en el Consejo de Estado, é interpuesto por el Licenciado Don Juan Antonio Seoane, á nombre de la empresa de encauzamiento del rio Ucieza, término de Amusco, en la provincia de Palencia, á quien hoy representa el Licenciado D. Primitivo Andrés Cardaño, contra el Real decreto de 22 de Febrero del año próximo pasado, resolutorio del pleito seguido en primera y única instancia entre partes, de la una la citada empresa, demandante; y de la otra la Administracion pública, demandada y representada por mi Fiscal, y como coadyuvantes de la misma los terratenientes de la vega de Amusco y el Licenciado Don Santiago Aguiar y Mella, su Abogado defensor, sobre revocacion de la Real órden de 23 de Mayo de 1858, por la que se declará que la empresa habia perdido el derecho de percibir el cánon de los años de 1856, 57 y 58; y que para percibir el de 1859 habia de hacer en el preciso término de cuatro meses todos los reparos necesarios hasta hallarse las obras ajustadas á las condiciones del proyecto primitivo, con los demás extremos que contiene:

Visto:

Visto el Real decreto de 22 de Febrero de 1860, ya citado, confirmando en parte, y en parte revocando, la Real órden reclamada de 23 de Mayo de 1858:

Vista la diligencia de notificacion de dicho Real decreto al Licenciado D. Juan Antonio Seoane con fecha 3 de Marzo siguiente:

Visto el escrito presentado por dicho Letrado en 7 de Mayo del mismo año interponiendo el recurso de revision del Real decreto de 22 de Febrero, conforme al párrafo tercero del art. 228 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, ya por no haber resuelto sobre el capítulo de nulidad de la demanda, ya por contrariedad en la parte en que se confirmó dicha Real órden respecto al cánon, y en la que fué reformada en cuanto á la reparacion de las obras:

Vistos los escritos de contestacion de mi Fiscal y del representante de los terratenientes pidiendo que se declare no haber lugar al recurso como intentado fuera de tiempo hábil:

Visto el del nuevo Abogado defensor de la empresa, en que, al mostrarse parte á nombre de la misma mediante la ausencia del anterior apoderado, solicitó se abriese el término de prueba limitada al incidente sobre si el recurso de revision estaba ó no interpuesto dentro del término legal; y visto igualmente el auto de la Seccion de lo Contencioso, en que, prévia audiencia de la parte fiscal y coadyuvante, se acordó no haber lugar á dicha solicitud:

Vistos los artículos 228, 235 y 272 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846:

Considerando que, en los casos del art. 228, el término señalado por el 235 para interponer el recurso de revision es de dos meses, contados desde la notificacion del fallo definitivo:

Considerando que la notificacion á la parte de la empresa del Real decreto resolutorio de 22 de Febrero de 1860, consta por diligencia de Ugier que se verificó en 3 de Marzo siguiente:

Considerando que habiendo dicha parte presentado en la Secretaría general del Consejo de Estado su demanda de revision en 7 de Mayo, segun nota fehaciente suscrita por dicha dependencia, lo hizo fuera de tiempo hábil:

Considerando que con arreglo al art. 272 el trascurso de un término señalado por dicho reglamento para el ejercicio de algun derecho trae consigo la pérdida de este derecho;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Manuel Cantero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre-Marin, D. Manuel Moreno Lopez, D. Modesto Lafuente y D. Fernando Calderon Collantes,

Vengo en resolver que no há lugar al recurso de revision interpuesto fuera del término legal á nombre de la empresa del encauzamiento del rio Ucieza contra mi Real decreto de 22 de Febrero de 1860.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno constituido en Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 28 de Junio de 1861.=Juan Sunyé.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general del Registro de la Propiedad.

Ayer 30 del corriente, á las doce de la noche, terminó el plazo concedido para que presentasen sus solicitudes los aspirantes á las plazas de Auxiliares que han de proveerse por oposicion en la Direccion general del Registro de la Propiedad.

Se han presentado *ciento setenta y dos* solicitudes.

Madrid 31 de Julio de 1861.=El Director general interino, Francisco de Cárdenas.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la Junta de la Deuda pública por indemnizacion de daños causados en la guerra civil que, con arreglo á la ley de 1.° de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real órden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma y han sido incluidos en certificacion de liquidacion del mes de Febrero último.

INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. — Rs. cénts.	Fechas desde que devengan intereses.
VIZCAYA.		
Bilbao.		
Herederos de D. Javier de Goitia.....	5.030,40	1.° Julio 1851.
LÉRIDA.		
Valencia de Anco.		
D. José Cirera, cesionario de D. José Ribo..	3.176	Metálico.
El mismo, idem de seis interesados.....	24.463,40	1.° Julio 1851.
Esterri de Anco.		
D. Mariano Muñoz, idem de Agustin Aite.....	7.680	»
BARCELONA.		
Pobla de Lillet.		
El Ayuntamiento.....	17.100	Inscripcion.
EXPEDIENTES LIQUIDADOS POR LA JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.		
ZARAGOZA.		
Añon.		
D. Juan Ribó, cesionario de Ventura Vazquez.....	28.059	1.° Julio 1857.
Herrera.		
D. Hipólito Guillén....	8.028,80	1.° Julio 1859.
Antonio Lorente.....	17.664	»
GUADALAJARA.		
Castilnuevo.		
D. Matías Lacasa, cesionario de 11 vecinos..	41.740	1.° Enero 1859.
Romanones.		
D. Vicente Enche.....	8.174	»
TOLEDO.		
Pulgar.		
Herederos de D. Sabas Aranda.....	21.650	1.° Enero 1856.
CASTELLON.		
La Cenia.		
D. Mariano Muñoz y Don Domingo Valdepeñas, cesionarios de 17 interesados.....	78.645,60	1.° Julio 1851.
TERUEL.		
Alcañiz.		
D. Mariano Gascon....	2.327	1.° Enero 1858.
Joaquin Magallon...	2.860	»
Rafaél Millan.....	4.008	»
Manuel Camprobin..	4.101	»
Mariano Bardacin...	2.590	»
Pedro Juan Barberán.	5.781	»
Viuda de Pedro Flor.	2.928	»
Miguel Santapau....	26.904	»
Baronesa de Andilla.	11.472	»
Calaceite.		
D. Estéban Lacasa, cesionario de varios interesados.....	167.658,40	1.° Julio 1853.
VALENCIA.		
Paterna.		
D. José Brisa.....	640	1.° Enero 1856.
José Ferrando.....	374,40	»
José Blat.....	416	»
Doña Vicenta Llorens...	960	»
Vicenta Rubio.....	1.984	»
D. José Guillén.....	2.400	»
Vicente Rubio.....	600	»
Pedro Jimeno.....	2.456	»
Francisco Abil.. ...	1.362,40	»
Miguel Belber.....	600	»
Pascual Guillén.....	480	»
Ramon Benlloch....	1.172,80	»
Francisco Guillen...	12.881,60	»
Pascual Moya.....	2.649,60	Metálico.
Chiva.		
D. Juan B. Alarcon y 16 interesados más..	173.476,40	1.° Enero 1859.
Manuel Alarcon....	2.316	Metálico.
Juan Alarcon de Juan.....	456	»
José Almeric.....	1.344	»
Bautista Alabart....	864	»
Hermenegildo Arnal.	210	»
José Andrés.....	440	»
Francisco Bonacho .	720	»
Joaquin Bernat.....	780	»
José Besca.....	840	»
José Rorig.....	1.468	»
Juan Cervera y Martinez.....	1.170	»
Miguel Cervera y Martinez.....	600	»
Vicente Corachán...	1.938	»
Antonio Corachán..	1.669,60	»
Joaquin Corella....	1.760	»
Juan Contreras.....	2.108	»
Miguel Contreras...	2.880	»
Ignacio Catalá.....	300	»
Manuel Cambra....	540	»
José Esteve.....	275,20	»
José Hernandez....	600	»
Juan Antonio Puanes.....	1.915,20	»
Gil Ferrer.....	1.816	»
Doña Vicenta Garcia...	1.560	»
D. José Garcia.....	1.648	»
Victoriano Jimeno..	2.812	»
Isidro Jimeno.....	376	»
Blas Jimeno.....	240	»
Antonio Jimeno....	378	»
Vicente Lorca.....	900	»
Pedro Lopez	720	»
Baltasar Lahuerta y Pedro Jimeno....	2.889,60	»
Antonio Lahuerta...	660	»
Francisco Lahuerta.	1.968	»
Doña Rafaela Lopez....	230,40	»
D. Gaspar Latorre.....	420	»
Victoriano Latorre..	2.768,80	»
José Latorre.....	289,60	»
Estéban Latorre....	2.500	»
Simon Navarro....	692	»
Pedro Muedra.....	1.600	»
Juan Martinez.....	840	»
Ramon Morca.....	300	»
Vicente Martí.....	436	»
Lucas Mañez.....	120	»
Juan Mañez.....	540	»
José María Perez...	1.024	»
Doña Liberata Perez....	1.240	»

INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. — Rs. cénts.	Fechas desde que devengan intereses.
D. Miguel Pascual.....	256	»
José Redondo y Carrion.....	1.862,40	»
Pedro Redondo y Sanz.....	1.238,40	»
Rafaél Redondo....	408	»
Vicente Royo.....	360	»
Javier Redondo.....	1.118,40	»
Manuel Redondo...	1.680,80	»
Andrés Silvestre...	378,40	»
José Antonio Salbo.	1.440	»
Pascual del Toro...	1.747,20	»
Miguel Tomás.....	1.680	»
Mateo Tarin.....	1.704	»
Lorenzo Tarin.....	216	»
Andrés Tarin.....	1.440	»
Antonio Iborra.....	380	»
Francisco Vallés...	540	»
Total rs. vn.....	764.945,80	

Madrid 9 de Julio de 1861.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la Junta de la Deuda pública por indemnizacion de daños causados en la guerra civil que, con arreglo á la ley de 1.° de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real órden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma, y han sido incluidos en certificacion de liquidacion de Marzo último.

INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas. — Rs. cénts.	Fechas desde que devengan intereses.
LÉRIDA.		
Esterri de Anco.		
D. Mariano Muñoz, cesionario de D. Pedro Basta.....	5.328	1.° Julio 1851.
TERUEL.		
Torrevilla.		
D. Manuel, Miguel y Juan Valero y Joaquin Valles.....	16.160	»
EXPEDIENTES LIQUIDADOS POR LA JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.		
CIUDAD-REAL.		
Daimiel.		
Herederos de D. Francisco García Zarco...	9.900	»
Piedrabuena.		
D. Clemente de los Rios.	15.600	»
Cabezarado.		
D. Pablo Fernandez....	1.434,40	Metálico.
GUADALAJARA.		
Terraga.		
D. Matías Lacasa, cesionario de ocho interesados.....	119.277,60	1.° Enero 1859.
Torremocha.		
D. Juan Bárcenas, cesionario de 10 interesados.....	40.740,80	»
CASTELLON.		
Gérica.		
D. Manuel Montesinos y Molina.....	9.043,20	1.° Enero 1851.
TARRAGONA.		
Prades.		
D. Mariano Muñoz, cesionario de tres interesados.....	32.424	1.° Julio 1851.
ZARAGOZA.		
Añon.		
D. Juan Ribó, cesionario de Domingo Peralta..	9.661,60	1.° Julio 1859.
BARCELONA.		
Calaf.		
D. Domingo Valdepeñas, cesionario de 16 interesados.....	26.736,80	1.° Julio 1851.
Sres. A. Sanchez y compañía, cesionario del heredero de Josefa Ballester.....	28.982,40	»
CUENCA.		
Olmedilla de Alarcon.		
Herederos de D. Cástor Gascon.....	10.335	1.° Julio 1859.
Castejon.		
D. Ceferino Serrano, cesionario de Mariana Malo.....	19.445,60	1.° Julio 1856.
Fresneda de la Sierra.		
Cincuenta y seis interesados por la quinta parte que quedó en suspenso.....	29.070	1.° Julio 1851.
Total rs. vn...	374.139,80	

Madrid 10 de Julio de 1861.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRILES DE MADRID A IRUN.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.

SECCION DE MADRID A AVILA.—LONGITUD 121 KILOMETROS Y 980 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1861.

	EXPLANACION.					OBRAS DE FÁBRICA.							VIA Y ACCESORIOS.																
	TROZOS en que se trabaja.	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		TÚNELES.	PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES É INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		Túneles concluidos.	BALASTRE.				TRAVIESAS.		BARRAS-CARRILES.			MUELLES CUBIERT	MUELLES DESCUBIERT.	APARTADEROS.		PASOS DE NIVEL.		Depósitos de agua colocados.
														Primera capa.		Segunda capa.		Acopiadas.	Colocadas.	Acopiadas.	Colocadas.							
		Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Mets. cúbs.	En construccion. Número.	Concluido. Número.	En construccion. Número.	Concluido. Número.	En construccion. Número.	Concluido. Número.	Metros lineales.	Kilóms.	Metros.	Kilóms.	Metros.	Número.	Número.	Número.	Kilóms.	Metros.	En construccion. Número.	En construccion. Número.	En construccion. Número.	Concluidos. Número.	En construccion. Número.	Concluidos. Número.	Número.
En fin del anterior...	1 al 17	42	989	42	269	49.035	2	1	2	14	13	83	450	45	300	29	800	7.068	57.888	3.300	50	300	4	2	1	3	5	9	4
Durante el actual...	»	»	»	12	86	3.415	»	1	1	2	8	31	275																
Hasta la fecha.....	1 al 17	34	683	54	355	52.450	2	2	3	16	21	114	725																

EDIFICIOS.									MATERIAL MÓVIL.								SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.			
CASAS DE GUARDA.		ESTACIONES.		COCHERAS DE MÁQUINAS.		COCHERAS DE CARRUAJE.		ALMACENES.	MÁQUINAS LOCOMOTORAS.		TENDERS.	CARRUAJES DE VIAJEROS.			WAGONES PARA MERCANCÍAS Y GANADOS.		Jornaleros.	Caballerías.	Wagones.	Carros.
En construccion. Número.	Concluidas. Número.	En construccion. Número.	Concluidas. Número.	En construccion. Número.	Concluidas. Número.	En construccion. Número.	Concluidas. Número.	En construccion. Número.	Desarmadas. Número.	Armadas. Número.	Número.	De 1.ª clase. Número.	De 2.ª clase. Número.	De 3.ª clase. Número.	Cubiertos. Número.	Descubiertos. Número.	Número.	Número.	Número.	Núm.
14	1	4	»	2	1	1	2	2	2	6	8	8	8	24	74	72	8.506	709	417	326

Madrid 29 de Julio de 1861.=El Director general, José F. de Uría.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALLADOLID.

DESDE AVILA A SAN CHIDRIAN.—LONGITUD 31 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre del año de 1861.

	EXPLANACION.				OBRAS DE FÁBRICA.					
	Trozos en que se trabaja.	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES É INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.	
		Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros.	En construccion. Número.	Concluido. Número.	En construccion. Número.	Concluido. Número.	En construccion. Número.	Concluido. Número.
En fin del anterior	1.°	6	970	21	372	3	»	3	1	3	32
Durante el actual	1.°	8	820	1	115		1		»	3	2
Hasta la fecha	1.°	8	900	22	487	3 2	1	4 7	1	4	37

VIA Y ACCESORIOS.								EDIFICIOS.				SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.			
BALASTRE.				BARRAS-CARRILES.		PASOS DE NIVEL.		CASAS DE GUARDA.		ESTACIONES.		Jornaleros.	Caballerías	Wagones.	Carros.
Primera capa.		Segunda capa.		Acopiadas	Colocadas.	En construccion.	Concluidas.	En construccion.	Concluidas.	En construccion.	Concluidas.				
Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros.	Metros.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.
6	800	»	»	520	880	6	»	2	»	»	»				
1	200	»	»	»	»	2	»	1	»	1	»	780	44	30	70
7	1.000			520	880	8		3	»	1	»				

Madrid 29 de Julio de 1861.=El Director general, José F. de Uría.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.°

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Boalo, dotada con el sueldo anual de 2.700 reales, pagados de los fondos municipales.

Las aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por la primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 29 de Julio de 1861.=El Marqués de la Vega de Armijo. 5026—3

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Aldea del Obispo, dotada con el sueldo de 3.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad é ilustracion necesarias, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision se verificará conforme al art. 79 de la ley municipal, y teniendo presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 27 de Julio de 1861.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 5027—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villamiel, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo de 5.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad é ilustracion necesarias, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision se verificará conforme al art. 79 de la ley municipal, y teniendo presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 27 de Julio de 1861.=El Gobernador, Francisco Belmonte. —3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdastillas, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos, y la capacidad é ilustracion necesarias, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision se verificará conforme al art. 79 de la ley municipal, y teniendo presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 27 de Julio de 1861.=El Gobernador, Francisco Belmonte. —3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Villar de Plasencia, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad é ilustracion necesarias, presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision se verificará conforme al art. 79 de la ley municipal, y teniendo presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 27 de Julio de 1861.=El Gobernador, Francisco Belmonte. —3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cañamero, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo de 4.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad é ilustracion necesarias, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision se verificará conforme al art. 79 de la ley municipal, y teniendo presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 27 de Julio de 1861.=El Gobernador, Francisco Belmonte. —3

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Médico-Cirujano titular del pueblo de Moclinejo, en esta provincia, con la dotacion de 25 rs. diarios.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio.

Málaga 26 de Julio de 1861.=Antonio Guerola. 5028

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Agost, en esta provincia, dotada con 4.000 rs. vellon anuales pagados de fondos municipales por meses vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde de la referida villa, dentro del plazo señalado.

Alicante 29 de Julio de 1861.=Francisco Sepúlveda. 5025—3

Debiendo procederse en esta provincia al estudio de una red de caminos vecinales que pongan en inmediato y directo contacto todos los pueblos de la misma, es indispensable nombrar el personal facultativo necesario á la realizacion de estos trabajos.

Con tal objeto se proveerán desde luego dos plazas dotadas con 12.000 rs. de sueldo cada una, y 40 rs. diarios de dietas, siempre que se ocupen en trabajos de campo.

Los que prefendan tales destinos deberán acreditar las circunstancias siguientes:

1.° Ser español y haber cumplido 25 años.

2.° Ser Ingeniero de Caminos y Canales, de Minas, Arquitecto ó Director de caminos vecinales.

3.° Tener servicios prestados al Estado, á las corporaciones públicas ó empresas de ferro-carriles.

4.° Justificar que no han sido encausados ni expulsados del servicio por faltas en el mismo.

Las solicitudes de los que pretendan estos empleos se remitirán á este Gobierno de provincia debidamente documentadas ántes de fin de Agosto próximo.

El nombramiento se hará por este Gobierno de provincia, de acuerdo con la Exema. Diputacion provincial.

Se proveerán tambien las plazas de Auxiliares que fueren necesarias, dotadas con los sueldos proporcionales á sus trabajos. Los que deseen obtenerlas acreditarán en el mismo plazo y forma:

1.° Ser españoles, mayores de 21 años.

2.° Ser Auxiliares de Obras públicas, Agrimensores ó Maestros de obras.

3.° Tener práctica en trabajos de campo.

4.° No haber sido encausados ni expulsados del servicio público.

5.° Indicar el sueldo mínimo que deseen obtener.

Los aspirantes remitirán las señas de sus habitaciones.

Alicante 29 de Julio de 1861.=Francisco Sepúlveda. 5029

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Subasta en quiebra de D. Ramon Rodriguez.

No habiendo satisfecho D. Ramon Rodriguez el pago del primer plazo de la cantidad en que remató en 6 de Enero de 1861, y le fueron adjudicados por la Junta superior en 28 de Febrero del mismo, los trozos de tierra números 24, 26 y 28, señalados en el inventario con el número 2.917, sitos en término de Pozuelo del Rey, procedentes de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dichas fincas el dia 3 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano D. Mariano Begueria, bajo la responsabilidad del expresado D. Ramon Rodriguez al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Las cantidades en que remató y le fueron adjudicadas dichas fincas son las siguientes:

El trozo núm. 24 en 550 rs.; el id. núm. 26 en 500 reales, y el id. núm. 28 en 900 rs.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Pozuelo del Rey.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTIA.

Núm. 2.917 del inventario.—Un trozo de tierra número 24, sito en la cantera de la Vírgen, término de dicho pueblo, procedente de propios, que llevan en renta varios vecinos, y es de tercera clase y de 4 fanegas 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 39 áreas, 80 centiáreas. Linda N. el Robledal, M. y L. camino de la Cantera y P. Cláudio Gordo: tasado en 405 rs., y capitalizado por la renta de 20 rs. que le han graduado los peritos en 450 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.917 del inventario.—Otro id. núm. 26, sito en Almendrucal, igual término y procedencia, de tercera clase, de 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 24 centiáreas. Linda N. Francisco Sanz, M. Ildefonso Guigo, L. Bráulio Estéban y P. dicho Guigo: tasado en 420 rs., y capitalizado por la renta de 21 rs. que le han graduado los peritos en 472 rs. 50 cénts, tipo para la subasta.

Núm. 2.917 del inventario.—Otro id. núm. 28, sito en camino del Bastan, igual término y procedencia, de tercera clase y de 4 fanegas 9 celemines, equivalentes á una hectárea, 47 áreas y 63 centiáreas. Linda N. camino del Bastan; M. Cláudio Gordo, L. Félix García y P. eriales: tasado en 760 rs., y capitalizado por la renta de 38 rs. que le han graduado los peritos en 885 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Manuel Colandrea.

No habiendo satisfecho D. Manuel Colandrea el importe del primer plazo de la cantidad en que remató en 20 de Enero del corriente año, y le fueron adjudicadas por la Junta superior en 15 de Marzo del mismo, las fincas rústicas números 3.884 y 3.885 del inventario, sitas en término de Villalvilla, pertenecientes á propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dichas fincas el dia 3 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad de dicho D. Manuel Colandre al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta. Las cantidades en que remató y le fueron adjudicadas dichas fincas son las siguientes:

El número 305 en 1.200 rs.; el 306 en 1.200 rs.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTIA.

Villalvilla.

Núm. 3.884 del inventario.—Un terreno de pastos nombrado Laderas y Barranco de la fuente del Castillo, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, procedente de propios, de caber 43 fanegas, equivalentes á 13 hectáreas, 35 áreas y 15 centiáreas. Linda al N. con viñas de dicho pueblo, á M. con barrancos y tierras, á O. con viñas del mismo, y P. con raya de Valverde: tasado en 2.020 rs., y capitalizado por la renta de 90 que le han graduado los peritos en 2.025 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.885 del inventario.—Un terreno de pastos que se denomina el Cerro Gordo y sus laderas, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, de caber 75 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas, 29 áreas y 15 centiáreas. Linda á N. con tierras de Ramon Ramos, á M. con id. y tierras de varios, á O. con tierras labrantías de varios y á P. con tierra de Ruperto Perez: tasado en 3.000 reales, y capitalizado por la renta de 140 rs. que le han graduado los peritos en 3.150 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Manuel Cardeña.

No habiendo satisfecho D. Manuel Cardeña el importe del primer plazo de la cantidad en que remató en 2 de Febrero de 1861, y le fueron adjudicadas por la Junta superior en 28 de Febrero del mismo, las fincas rústicas números 305 y 306 del inventario, sitas en término de Navalcarnero, pertenecientes á instruccion pública inferior, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dichas fincas el dia 3 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del citado D. Miguel Cardeña al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta. Las cantidades en que remató y le fueron adjudicadas dichas fincas son las siguientes:

El número 305 en 1.200 rs.; el 306 en 1.200 rs.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Navalcarnero.

Instruccion pública inferior.— Rústicas.

MENOR CUANTIA.

Núm. 305 del inventario.—Una tierra de labor y secano sita en Charnacales, término de dicho pueblo, procedente de instruccion pública inferior, que lleva en renta Francisco Olías (menor); es de tercera clase. Linda al N. con Nicolás y Crisanto Portillo, M. José Manzano, L. María Orgáz, y P. Francisco Navarro; su cabida 5 fanegas y 8 celemines, equivalentes á una hectárea, 94 áreas y 2 centiáreas: ha sido tasada en 400 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 20 que la han graduado los peritos en 459 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 306 del inventario.—Otra tierra de segunda clase, de labor y secano, sita al punto nombrado los Charcanales, de igual término, procedencia y arrendatario que la anterior. Linda al N. Manuel Morales, M. Pascual Roldan, L. id. id., y P. Felipe Morales; su cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 20 centáreas: ha sido tasada en 300 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 15 que la han graduado los peritos en 337 rs. vn. 50 cénts. tipo para la subasta.

Madrid 3 de Julio de 1861.=El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, to, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Agosto próximo, á las doce, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Estado.—Urbanas.

MAYOR CUANTÍA.

Seis solares marcados con las letras A, B, C, D, E y F, de los que se comprenden en la manzana señalada con el núm. 25 en el plano general de ensanche de esta ciudad, aprobado por Real órden de 7 de Junio de 1859; pertenecen al Estado como procedentes de las demolidas murallas de esta ciudad, y su division fué aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 6 de Mayo próximo pasado. Lindan los terrenos que posee el Estado en dicha manzana al N., E. y S. con otros tambien del Estado, y al O. con tierras del mismo y de D. José Nolla, y los solares que se venden son los siguientes:

Núm. 20 del inventario.—Solar marcado con la letra A, de la expresada manzana: la figura de este solar es un pentágono irregular, cuya área es de 585 metros. Linda á N. con la Gran via, á E. con el solar B, al S. con Don José Nolla y al O. con calle ordinaria: ha sido tasado en venta para la edificacion en 87.750 rs., ó sea al precio por metro de 150 rs.; y no pudiendo ser capitalizado por no producir actualmente renta alguna este terreno, servirá de tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 21 del inventario.—Solar señalado con la letra B, de la referida manzana: la figura que forma es un rectángulo, cuya línea de fachada de 11 metros, por la de fondo de 56,5 metros, dan una superficie de 621,50 metros. Linda á N. con la Gran via, á E. con solar C, al S. con solares J, L, y al O. con solares A, Y: ha sido tasado en venta para la edificacion en 93.225 rs, ó sea al precio por metro de 150 rs.; y nó pudiendo ser capitalizado por no producir actualmente renta alguna este terreno, se saca á subasta por el valor de la tasacion.

Núm. 22 del inventario.—Solar letra C, de la indicada manzana: la figura que describe es un rectángulo, cuya línea de fachada de 11 metros por la de fondo de 56,5 metros, dan una superficie de 621 50 metros: linda á Norte con la Gran via, al Este con el solar D, al Sur con los solares L, M, y al Oeste con el solar B: ha sido tasado en venta para la edificacion en 93.225 rs., ó sea al precio por metro de 150 rs.; y no pudiendo ser capitalizado por no producir actualmente renta alguna este terreno, el tipo para la subasta será el valor de tasacion.

Núm. 23 del inventario.—Solar letra D, de la mencionada manzana: afecta la figura de un rectángulo, cuya línea de fachada de 21,4 metros por la de fondo de 56,5 metros, dan una superficie de 1.209,10 metros: linda á Norte con la Gran via, al Este con el solar E, al Sur con los solares M, N, y al Oeste con el solar C: ha sido tasado en venta para la edificacion en 181.365 rs., ó sea al precio por metro de 150 rs.; y no pudiendo ser capitalizado por no producir actualmente este terreno renta alguna, servirá de tipo para el remate la tasacion.

Núm. 24 del inventario.—Solar letra E, de la misma manzana núm. 25: la figura que forma es un rectángulo, y su línea de fachada de 11 metros por la de fondo de 56,5 metros, dan una superficie de 621,50 metros: linda al Norte con la Gran via, al Este con el solar F, al Sur con los solares O, P, y al Oeste con el solar D: ha sido tasado en venta para la edificacion en 93.225 rs, ó sea al precio por metro de 150 rs.; y no pudiendo ser capitalizado por no producir actualmente este terreno renta alguna, se saca á subasta por el valor de la tasacion.

Núm. 25 del inventario.—Solar F, de la referida manzana: la figura de este solar es un rectángulo, cuya línea de fachada de 11 metros por la de fondo de 56,5 metros, dan una superficie de 621,50 metros: linda á Norte con la Gran via, á Este con el solar G, al Sur con el solar P, y al Oeste con el solar E: ha sido tasado en venta para la edificacion en 93.225 rs., ó sea al precio por metro de 150 rs.; y no pudiendo ser capitalizado por no producir actualmente este terreno renta alguna, servirá de tipo para la subasta la tasacion.

Barcelona 15 de Junio de 1861.—El Comisionado del

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta en quiebra de D. José Llorente, vecino de la Nava de la Asuncion.

No habiendo satisfecho D. José Llorente el importe del primer plazo de la cantidad de 42.750 rs. en que remató en 11 de Diciembre último, y le fué adjudicada en 15 de Enero siguiente por la Junta superior, la finca que á continuacion se deslindará, se le ha declarado en quiebra y señalado nuevo remate para el dia 3 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados, bajo la responsabilidad del citado Llorente al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Fincas rústicas.

En esta ciudad, en la corte y en Santa María de Nieva.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.397 del inventario.—La segunda suerte de una heredad de tierra labrantía y erial en la Nava de la Asuncion, de sus propios, compuesta de 10 tierras á los sitios de las Pozuelas, las Benotivas, Sendero de las Rozas y otros; su cabida 130 fanegas de tercera calidad, que hacen 83.714.462 hectáreas. Ha sido tasada en renta en 804 rs., su capital 18.090, y en venta 20.010, tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Francisco Rodriguez Castro, vecino de esta ciudad.

No habiendo satisfecho D. Francisco Rodriguez Castro, vecino de esta ciudad, el importe del primer plazo de la cantidad de 60.001 rs. en que remató en 13 de Junio del año último, y le fué adjudicada por la Junta superior en sesion de 17 de Julio siguiente, la finca que á continuacion se deslindará, se le ha declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dicho dia 3 de Agosto próximo, en los citados puntos, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano respectivos, bajo la responsabilidad del citado Castro al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Núm. 1.344 del inventario.—Un monte de encina, estepa y tomillo, titulado Val de Erial, en término de Maracoleja, perteneciente á sus propios, que mide 8 fanegas de segunda calidad y 54 de tercera, equivalentes á 39.925.358 hectáreas. Lindante á O. con pinar comun de Juarros y este pueblo, y M. con el monte de Redonda. Ha sido tasado en renta en 900 rs., por los que ha ido, capitalizado en razon á no tener otra conocida en 20.^{s}250 y en venta en 25.000 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Juan Lozano.

No habiendo satisfecho D. Juan Lozano el importe del primer plazo de la cantidad de 101.000 rs. en que remató en 13 de Diciembre último, y le fué adjudicada por la Junta superior en 31 de Enero siguiente, la finca que á continuacion se deslindará, se le ha declarado en quiebra y señalado nuevo remate para el referido dia 3 de Agosto próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, bajo la responsabilidad del citado Lozano al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

En esta ciudad, en la corte y en Cuéllar.

Números 357 al 361, y 363 al 365 del inventario.—La segunda suerte de una heredad de tierras labrantías en término de Navas de Oro, de sus propios, compuesta de 47 fincas, en las que existen 18 pinos y una pimpolla, á los sitios de las Cuberas, las Salinas, Quemado, de las Cabras, las Arroyadas y otros, que labran Meliton Redondo, Santiago Nanos, Tomás Vela y compañeros; de cabida 218 fanegas 6 celemines de tercera calidad, equivalentes á 140.704690 hectáreas. Ha sido tasada en venta en 18.040 rs., en renta en 901, que dan un capital de 20.272 rs. 50 cénts., tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen en lo sucesivo, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los puntos que quedan designados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Segovia 17 de Junio de 1861.=El Comisionado, Fermin Saenz de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, señalada con el núm. 11.325, por rs. vn. 878.500, y otra de igual clase, número 18.258, por rs. vn. 49 844, propias de la fundacion de la memoria titulada del Arca de la Limosna de San Julian, de que era patrono el Iltre. Cabildo catedral de la ciudad de Cuenca, para que las presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, ó acuda ante el mismo á usar de su derecho en el expediente que se instruye para acreditar el extravío de dichas láminas; bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Julio de 1861.=Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 5044

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta un cuarto de accion de la mina titulada *Los Artistas*, perteneciente á menores, y tasado en 4.500 reales; para su remate está señalado el dia 6 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz; las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía del citado Zozaya, calle de Luzon, núm. 5, cuarto principal. 5041

D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta villa y corte de Madrid.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se han instruido autos á instancia de D. Domingo Fernandez Reinal, como marido de Doña María Luisa Alvarez Gomez y García, sobre que se le confiera la posesion del vínculo y memoria fundados en la villa de Buges por Alonso Rodriguez, en los que ha recaido el auto definitivo del tenor siguiente:

Auto en vista.=Resultando de estos autos y documentos presentados en los mismos que á Doña Josefa García, viuda de Don Joaquin del Olmo y vecina de esta corte, se le confirió en 3 de Octubre de 1815, en la villa de Buges y ante el Escribano numerario de la de Meco D. Hermenegildo Serrano, la posesion en forma del vínculo ó memoria fundado en dicha villa de Buges por Alonso Rodriguez y sus agregados, vacante por fallecimiento de su padre D. Julian García:

Resultando que la Doña Josefa García, como tal poseedora, dió en arrendamiento en el año de 1834 á Benigno Martinez, vecino de Meco, diferentes tierras pertenecientes á la indicada memoria por término de seis años; y que habiendo fallecido en esta corte el dia 30 de Enero de 1855, no se ha presentado desde entónces persona alguna á cobrar las rentas, segun ha declarado dicho arrendatario Benigno Martinez:

Resultando de las partidas y árbol presentados que la interesada Doña María Luisa Alvarez Gomez y García, esposa de Don Domingo Fernandez Reinal, de este domicilio, es parienta por línea paterna de la última poseedora Doña Josefa García, sin que conste la existencia de otros parientes más próximos por dicha línea, no obstante haber sido llamados por medio de edictos y de los periódicos oficiales:

Considerando que por Real decreto de 27 de Setiembre de 1820, restablecido en 30 de Agosto de 1836, y otras disposiciones posteriores, los bienes vinculados han pasado á la clase de libres, pudiendo en su virtud los poseedores actuales disponer de la mitad de dichos bienes, y pasando la otra mitad en propiedad despues de su muerte al inmediato sucesor en la vinculacion, en cuyo caso se encuentra el vínculo ó memoria de que se trata:

Considerando que la Doña María Luisa Alvarez Gomez y García, como parienta mas próxima y única que aparece ser de la última poseedora Doña Josefa García, tiene derecho á suceder en la mitad reservable de los bienes del referido vínculo ó memoria; y que los documentos presentados por la misma en apoyo de su pretension constituyen título bastante para adquirir su posesion sin perjuicio de tercero de mejor derecho; mas no la de la totalidad de los propios bienes, puesto que habiendo hecho suya la otra mitad en concepto de libre la última poseedora Doña Josefa García, segun las disposiciones legales ántes sentadas, corresponde á sus legítimos herederos, y no se ha acreditado que lo sea dicha Doña María Luisa Alvarez Gomez y García:

Considerando que los bienes de cuya sucesion se trata se encuentran sin poseedor y en poder de arrendatario:

Vistos los artículos 693, 694 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se otorga á Doña María Luisa Alvarez Gomez y García, y en su representacion á su esposo D. Domingo Fernandez Reinal, la posesion de la mitad de los bienes que constituyen el vínculo y memoria fundado en la villa de Buges por Alonso Rodriguez, y sus agregados, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y á calidad de cumplir las cargas á que estuviesen afectos en la parte correspondiente; cuya posesion se le dé en forma en cualquiera de los bienes de que se trata, á voz y nombre de los demás, por alguacil que se comisione al efecto y ante Escribano, haciéndose las intimaciones necesarias al colono Benigno Martinez y á los demás que corresponda para que reconozcan al nuevo poseedor y le contribuyan con las rentas respectivas desde el siguiente dia al del fallecimiento de la última poseedora Doña Josefa García.

Y para que todo ello tenga efecto, se libre el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares, en quien se delega en forma, verificado lo cual se dé cuenta para acordar lo demas que corresponda.

Y no há lugar á conferir la posesion de la otra mitad de los propios bienes adquiridos como libres por la Doña Josefa García, mediante no haberse presentado título que acredite la cualidad de heredera de la misma.

El Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta villa de Madrid, con vista de autos así lo proveyó, mandó y firma por ante mí el infrascrito Escribano actuario, en dicha villa á 15 de Febrero de 1861.=Antonio María de Prida.=Licenciado Fermin Gutierrez y Gómara.

Y habiéndose dado la posesion acordada al D. Domingo Fernandez Reinal, he mandado se publique el auto inserto por edictos á los efectos que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1861.=Antonio María de Prida.=Por mandado de S. S., Licenciado Fermin Gutierrez y Gómara. 5034

En virtud de providencia del Sr. D. Juan María Rodriguez, Juez de primera instancia interino del distrito de Maravillas de esta capital, dictada en la ejecutoria para llevar á efecto la sentencia impuesta á D. José Astilleros en la causa criminal que se le ha seguido por haber desaparecido con los fondos de la sociedad titulada *La Paloma*, se cita y llama á los suscritores de segunda clase de dicha sociedad para que desde el dia 1.° al 15 de Agosto próximo venidero, de diez á doce de la mañana, comparezcan en el expresado Juzgado, sito en el piso bajo de la Excelentísima Audiencia, y Escribanía de D. José María Miller, á percibir como parte de indemnizacion el 8 por 100 de sus respectivos créditos; entendiéndose que solo tendrán derecho á ella los acreedores que constan en las listas rectificadas, á virtud de providencia que fué inserta en el *Diario de Avisos* de esta corte correspondiente al 14 de Marzo de 1858.

Los suscritores de primera clase que no hayan comparecido á cobrar sus créditos podrán hacerlo en los dias y horas que quedan señalados para los de segunda. 5030

D. Manuel de Sandoval y Robles, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia por S. M. de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de un hombre que fué muerto violentamente el dia 8 de Mayo de este año en la Majada del Bugeillo, término de Jimena, cuyo nombre se ignora, como de 34 años de edad, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz, barba y cara regular, color trigueño claro, hoyoso de viruelas, vestido con pantalon de algodon y lista azul, camisa del mismo color, con medias botas, chaqueta de paño pardo, faja encarnada y sombrero negro de ala grande, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en la causa que se sigue por ese motivo, é igualmente por robo con violencia á Don Joaquin Lobo Espinal, D. Jorge de Grandi y al criado de este Joaquin Perez; si lo hicieren se les administrará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa con el Promotor fiscal del Juzgado.

Dado en San Roque á 15 de Julio de 1861.=Manuel de Sandoval.=Por su mandado, Cristóbal José Pedraza. 5031

D. Enrique de Palacios Antelo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, de la americana de Isabel la Católica, Abogado del Iltre. Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Perez y Perez, natural de Guadalabial, partido de Albarracin, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales en que ha de verificarse, comparezca en este Juzgado para extinguir la prision por sustitucion de la multa que le fué impuesta en causa por vagancia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 24 de Julio de 1861.=Enrique de Palacios Antelo.=Rogelio Zamorano y Romero. 5032

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente cito y llamo á las personas que se creyesen con derecho al abintestato de Pedro Gallardo, natural de esta ciudad y vecino que fué del Villar de Rena, villa comprendida en este partido judicial, provincia de Badajoz, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á deducir las acciones de que se creyesen asistidos á los bienes dejados por aquel. Así lo llevo mandado por auto de 24 del corriente mes, en los que penden en este Tribunal y por la Escribanía del infrascrito por fallecimiento del Gallardo.

Villanueva de la Serena 26 de Julio de 1861.=Licenciado José María García Navarro.=El Escribano originario, Sebastian Gomez. 5033

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en autos que penden en este mi Juzgado y presencia del infrascrito Escribano, con motivo del fallecimiento intestado de Doña María Trinidad Ribera, natural de esta ciudad, de estado soltera, hija de D. Ignacio Ribera y de Doña María Pascuala Giribon, se mandaron citar á las personas que se creyesen con derecho á heredarla para que se presentasen á deducirlo en el término de 30 dias, á contar desde el 2 de Junio en que tuvo efecto este llamamiento en la *Gaceta* oficial del Gobierno. Consecuente á él se han personado D. José María, Doña Cayetana, Doña María Milagros, D. Cayetano, Doña María Concepcion, D. Antonio y D. Ramon Gonzalez de la Cotera y Oyarzábal, hermanos, como sobrinos segundos de dicha finada. Y estando pasados dichos 30 dias, y consecuente á lo determinado en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado citar nuevamente á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial del Gobierno, se personen en este Juzgado á deducirlo.

Puerto de Santa María 16 de Julio de 1861.=José Ruiz de Vargas y Bringas.=Por mandado de S. S., Miguel Reventos. 5035

D. Rafael Blanco Alcalde, Juez especial de Hacienda de esta ciudad y su distrito.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan la Cruz, natural del Burgo de Osma, Administrador que fué de la Aduana de esta ciudad; á Juan Barrionuevo, Manuel Santos, Dionisio Macías, Leonardo Corrales, José Suarez, Juan Bernal, Manuel Peralta, Pedro Marin, Emilio de Fuentes, Miguel Prat, Pedro Sanchez, Juan Diaz, José Maldonado, Manuel Gomez y Manuel Diaz, todos arrieros, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaraciones inquisitivas y defenderse de los cargos que les resultan en causa pendiente por delitos de defraudacion, falsedad de guias y otros abusos cometidos al verificarse los despachos por esta dicha Aduana; bajo apercibimiento que si no lo hacen continuará en surebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 26 de Julio de 1861.=Rafael Blanco Alcalde.=Facundo García de la Torre. 5036

D. José Sabater, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Moreno Huertas, natural de Zaragoza, de oficio quincallero ambulante, confinado del presidio de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca en la cárcel de este partido ó establecimiento presidial citado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por quebrantamiento de condena ejecutado el dia 11 del corriente mes; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se seguirá la causa en su rebeldía con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Julio de 1861.=José Sabater.=Por su mandado, Juan Lefort. 5037

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Ya se han anunciado oficialmente las modificaciones ministeriales en Inglaterra que indicamos hace dias. Sir Jorge Lewis ha sido nombrado Ministro de la Guerra; Sir Jorge Grey, Ministro del Interior; Mr. Cardwell, Canciller del Ducado de Lancaster, y Sir Roberto Peel, Ministro de Irlanda.

Anuncia el *Globe* que la legislatura se cerrará el dia 6 de Agosto próximo.

Escriben de Berlin que el Rey de Prusia, tan pronto como celebre su coronacion, verificará una entrevista con el Emperador de Rusia en un punto de la frontera ruso-prusiana.

Anuncia la misma correspondencia haberse concluido un arreglo definitivo por las Autoridades de Hamburgo, Brema y Prusia acerca de la escuadrilla del mar del Norte.

Con arreglo á los convenios clebrados, Prusia se encargará de la construccion de 10 lanchas cañoneras de dos á tres cañones para cada una de las ciudades de Hamburgo y Brema, las cuales pagarán la cantidad de 500.000 *thalers*.

Las cañoneras navegarán con pabellon anseático, pero serán mandadas por Jefes prusianos. Háse estipulado además que los aspirantes de la marina prusiana podrán servir en aquellos buques, y que los marineros anseáticos disfrutarán de las mismas preeminencias que los marineros prusianos.

Anuncian de Copenhague haber sido convocado por M. Hall, Presidente y Ministro de Negocios extranjeros, un Consejo de Gabinete que debió celebrarse el 24 en el palacio de Christiansbourg. En dicha reunion se habrán discutido y adoptado las proposiciones que hayan de trasmitirse por parte de Dinamarca á la Dieta de Francfort, encaminadas á neutralizar la amenaza de una ejecucion militar en el Ducado de Holstein. Trátase de suspender en los Ducados alemanes, hasta el arreglo definitivo de las cuestiones pendientes, la aplicacion de las disposiciones legislativas económicas referentes á la parte de impuestos con que dichos Ducados deben contribuir á sostener los gastos generales de la Monarquía dinamarquesa.

No se ha recibido noticia alguna oficial que confirme los rumores de modificacion ministerial en San Petersburgo, y por consiguiente hasta ahora no se tratará de realizar cambio alguno en el personal diplomático.

El Rey de Succia, segun noticias recibidas de Stokolmo, no ha renunciado al proyecto de un viaje á París.

La Dieta húngara ha manifestado que no reconocerá otras deudas que las contraidas con su autorizacion.

Las noticias de Nueva-York el 17, recibidas por la via de Inglaterra, anuncian que se dirigian á Beverley 600 confederados, y que un cuerpo considerable de estos ha sido derrotado por el General Barnett.

El General Mac-Lollan dice en el parte de la victoria que obtuvo sobre los confederados, que la causa de los separatistas se hallaba perdida en la Virginia occidental.

El 19 de Julio debia prorogar sus sesiones el Congreso. Mr. Sammer ha propuesto la abolicion de la esclavitud indemnizando á los propietarios de esclavos.

El Congreso, no solo ha aprobado todos los actos del Presidente Lincoln relativos á la guerra, sino que ha concedido más de lo que pedia. La Cámara de Representantes ha decidido, por la significativa mayoría de 149 votos contra 5, que la Administracion pueda llamar á las armas 500.000 hombres en vez de los 400.000 que pedia, y levantar hasta 500 millones de duros en vez de 400. Parece que la Administracion no emitirá por ahora más que un empréstito de 250 millones divisibles en títulos de la Deuda federal y en bonos del Tesoro.

INTERIOR.

MADRID.—El sábado, segun dice un periódico, fué reconocida facultativamente por una comision de la Real Academia de San Fernando, de que formaron parte los Sres. Amador de los Rios y Enriquez Ferrer, la casa y torre de los Lujanes, en cumplimiento de una Real órden comunicada por la Direccion general de Instruccion pública á la Academia. El referido reconocimiento ha ofrecido los mejores resultados, dando nuevo y grande valor artístico el expresado monumento.

Como puede ver hoy el pueblo de Madrid, estaba oculto bajo el revoque una bella portada de respetable antigüedad, que ofrece en su conjunto todo el carácter del estilo *mudejar*, dando por tanto á conocer la influencia del arte mahometano en el arte cristiano durante la edad media. Compónese de un arco túmido-ojival, guarnecido de un voltel ó baqueton, y enriquecido de gracioso dovelaje; viéndose cerrado con robusta puerta de madera fuertemente chapeada de hierro y ornada de clavos de puntas de lanza oportunamente distribuidos. Por esta puerta es fama que entró y salió de la torre de los Lujanes el prisionero de Pavía Francisco I, habiendo sido cerrada despues, en memoria y por testimonio de aquel memorable suceso. Tres largos siglos hace que sucedió este hecho: nádie sospechaba lo que fuese aquella portada; á la comision de la Real Academia cabe la gloria de manifestar que este monumento, consagrado por el respeto del pueblo de Madrid, no carecia de mérito artístico.

Y no la alcanza la comision con este solo descubrimiento: en la magnífica estancia donde halló albergue el Rey Caballeroso, segun le apellidan las crónicas é historias francesas, ha logrado descubrir asimismo una rica techumbre de igual estilo, aunque segun opinion fundada de época algo posterior, pues debe pertenecer al reinado de Isabel la Católica. Consta dicha techumbre de grandes alfordas ó tirantes que exceden de 28 piés castellanos, y tanto ellos como los intermedios se ven exornados de pinturas que representan variados follajes, muy semejantes á los que decoran los palacios toledanos, principalmente al de los *Ayalas*.

—— Los fieles que en los dias del *Jubileo de la Porciúncula* (1.° y 2 de Agosto) quieran visitar la magnífica capilla de Nuestra Señora, llamada vulgarmente del Obispo, en la plazuela de la Paja, con ánimo de ganar el Jubileo plenísimo que tiene esta capilla concedido, la hallarán abierta en la tarde del jueves y todo el viernes; y además recibirán gratis una hermosísima estampa de Nuestra Señora de la Misericordia, la misma que en Rímini abrió milagrosamente los ojos en igual época del año anterior. La entrada es por la plazuela de la Paja, y tambien por la iglesia de San Andrés.

—— Las distancias que separan á Madrid, como centro de comunicaciones por caminos de hierro, de los puertos principales españoles son los siguientes:

Madrid á Alicante, 453 kilómetros 775 metros; al Grao de Valencia, 494,646; á Santander, 515,335; á Cartagena, 527; á Bilbao, 563.661; á Gijon, 642.36; á San Sebastian, 619.771; á Tarragona, 630; á Sevilla, 642; á Barcelona, 712; al del Trocadero, 774.500; á Cádiz por Puerto-Real, 797; á Vigo, 814,973; á la Coruña, 832,2.

CÁDIZ.—*Sanlúcar de Barrameda 26 de Julio.*—Mañana sábado se trasladará el cadáver de S. A. R. la Infanta Doña Regla á la capilla del palacio, donde queda expuesto al público hasta el lúnes en la noche con todas las solemnidades de su alta clase. En la mañana de dicho lúnes 29 se cantará en la misma capilla la misa de gloria, que oficiará el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, acompañado de dignidades, Canónigos y Capellanes Reales. A este acto asistirán los altos empleados del palacio, Autoridades y corporaciones.

El martes 30 se verificará la conduccion del Régio cadáver al santuario de Nuestra Señora de Regla, situado á un kilómetro de la villa de Chipiona, en donde quedará depositado hasta que dispongan sus augustos padres lo que estimen conveniente.

La conduccion mencionada se efectuará por el órden siguiente:

Batidores de caballería, el carruaje mortuorio, el cortejo y la tropa correspondiente con banda de música militar.

Formarán dicho cortejo: el Ayuntamiento de Sanlúcar, presidido por el Gobernador civil de la provincia; las Autoridades superiores de la misma; los altos empleados de palacio, así como los civiles y militares; el Eminentísimo Sr. Cardenal y dignidades eclesiásticas, Generales, Jefes y Oficiales del ejército y armada; Magistrados y Jueces; Diputados y Senadores, y los particulares que concurran á este solemne acto.

El cadáver de S. A. R., con el ya citado cortejo, saldrá del Real Palacio de los Sermos. Duques de Montpensier entre doce y una de la tarde, llevando la carrera que sigue:

Calle de la Infanta Doña María Luisa, calle y cuesta de la Caridad, calle de Gutierrez Agüera, plaza de la Infanta Isabel, calle de San Juan, plaza de la Constitucion, calle Ancha, de Muleros á la plaza de la Aduana, y por el paseo de la Callada á la playa. En este punto se despedirá el cortejo, ocupando los carruajes las Autoridades, corporaciones y personas que por su clase deban acompañar al cadáver á la villa de Chipiona y santuario de Nuestra Señora de Regla.

Todos los individuos que formen el cortejo marcharán en él procesionalmente y con cirios encendidos, y siguiendo á tan distinguida y notable comitiva todos los carruajes.

No dudamos que esta ceremonia, tan notable y suntuosa, será imponente y muy sensible para los sanluqueños, que con los Iltres. Duques de Montpensier sentimos la pérdida de una joya tan preciosa y tan simpática para cuantos tuvieron la dicha de conocerla.

Continuamente siguen llegando las personas que deben venir con motivo de la desgracia ocurrida. De triste memoria será para los sanluqueños el verano de 1861. (*El Comercio.*)

CORUÑA *26 de Julio.*—Aunque algo tarde, estamos en el deber de dar á nuestros lectores algunos pormenores acerca de la breve estancia en nuestra capital de los Sres. Conde de Eu y Duque de Alençon.

Los augustos nietos del Rey Luis Felipe, jóvenes de gallarda figura y de aventajada instruccion, llegaron aquí procedentes de Santiago á las siete de la tarde del sábado 24, habiendo salido á esperarlos hasta el portazgo el Excmo. Sr. General segundo cabo con un Ayudante de Campo.

Permanecieron entre nosotros aquella noche, durante la cual fueron obsequiados con una brillante serenata: á las siete y media de la mañana del jueves 25 oyeron misa en la capilla de San Andrés, y seguidamente se embarcaron para el Ferrol, siendo acompañados hasta bordo por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar y cuerpo de Estado Mayor.

Despues de visitar la capital de nuestro departamento marítimo, los Príncipes regresaron á esta plaza á las cinco y media de la tarde, concurriendo entónces al banquete que, con la suntuosidad que acostumbra, tenia dispuesto en su casa-palacio nuestra Autoridad superior militar.

La mesa estuvo servida con exquisito gusto; y además de los ilustres viajeros, del Excmo. Sr. Capitan general, de su distinguida esposa, de su señora hermana y sobrina, tuvieron la honra de ser invitados el Profesor de SS. AA., Capitan de artillería Sr. Sanchez, General segundo Cabo, Jefe de escuela de artillería, Coronel Chacon, Comandante de Ingenieros y un Capitan de Estado Mayor.

A las ocho y media terminó la comida, y á las nueve partieron los Príncipes de esta capital en la diligencia del Norte y Mediodía con direccion á la corte, desde donde se dirigirán á Segovia por estar á concluirse la licencia que como Cadete de artillería tiene el Conde de Eu, y por deber asimismo ingresar en el Colegio de dicha arma su hermano el Duque de Alençon.

Creemos inútil decir que el mayor de estos dos ilustres viajeros es el mismo que, no obstante lo régio de su estirpe, tuvo la abnegacion suficiente para venir espontáneamente á confundirse de simple Oficial subalterno en las filas del bravo ejército español durante la última memorable campaña de Africa, en donde por su notable arrojo consiguió adornar su pecho con su envidiable cruz de San Fernando, destinada en nuestra patria para recompensar á los que por ella pelean con heroismo.

El Excmo. Sr. Capitan general, acompañado del Secretario de este Gobierno, Jefes de Hacienda y comisiones de distintas dependencias, salieron en carruajes ayer á las dos de la tarde á esperar al Sr. Suarez, Gobernador civil nombrado de nuestra provincia: las cuatro serian cuando regresaron en union de dicho señor, y al cual despidieron en el local del mismo Gobierno. (*La Ilustracion.*)

SANTANDER *28 de Julio.*—Ayer, por lo avanzado de la hora, solamente bosquejamos en nuestro periódico el magnífico festejo dedicado á las Reales Personas: hoy vamos á añadir algunos detalles más á aquel relato, aunque con el temor de que nuestros lectores no lleguen á formarse una idea completa del suceso, pues los de tal naturaleza solo contemplándolos se pueden apreciar en toda su magnitud.

Marchando al costado del remolcador del Ferrol la canoa Real, entre los víctores frenéticos del inmenso pueblo que la circundaba apiñado dentro de innumerables embarcaciones vistosamente adornadas, entre el estrépito de los cañonazos que lanzaban el vapor *Ulloa* y el lugre *Pájaro*, desde cuyas vergas saludaban á SS. MM. las tripulaciones de los mismos, y sin cesar un instante los ecos de las bandas de música y los estallidos de los fuegos de artificio que cruzaban el espacio en todas direcciones, llegó la comitiva á doblar el pequeño promontorio de San Martin, y á divisar sobre la isla de la Torre la enorme corona, forma que se adoptó para la tienda que habia de servir de momentáneo albergue á SS. MM.; y dentro de la cual se hallaba dispuesto un delicado refresco. Al llegar la Real canoa al pié de la improvisada y cómoda escalera de la isla, un grito atronador de vivas saludó á SS. MM., que se dirigieron con su comitiva al lugar que se les tenia destinado. Las innumerables embarcaciones se diseminaron entonces circundando la isla; y á la par que sus tripulantes admiraban el esmero y la eficacia de la comision encargada de este festejo, que en tan poco tiempo supo embellecer un sitio tan desierto y estéril, continuaban victoreando á SS. MM. cada vez que aparecian en cualquiera de los miradores de la tienda.

El espectáculo era magnífico. La roca de la Torre, muda y solitaria siempre como inmóvil centinela de la puerta de nuestra hermosa bahía, hallábase entónces poblada en todas sus avenidas por una muchedumbre entusiasmada, que contemplaba á su Soberana, rodeada de una brillante corte, en la cúspide de la isla, bajo aquella corona que parecia simbolizar la preponderante Majestad de la Señora de dos mundos. SS. MM. no cesaban de contemplar con las más evidentes señales de complacencia el magnífico panorama de nuestra extensa bahía, guardada en todas direcciones por una hermosa cordillera de poéticas y verdes montañas.

Media hora habria trascurrido cuando los vítores del entusiasta cortejo recibieron á SS. MM. al colocarse de nuevo en su falúa. Cuando esta llegó al costado del remolcador, todos esperaban que continuaria lo mismo hasta Santander; pero no fué así: las Reales Personas subieron al vapor, y este hizo rumbo despues á la mar, donde se internó hasta la altura del faro grande.

Lo inseguro del tiempo, que amenazaba lluvia, y el estar la barra algo picada, hizo que el cortejo de lanchas y esquifes no acompañara al vapor en su expedicion; así es que miéntras este permaneció fuera del puerto, dichas embarcaciones continuaron discurriendo por la bahía hasta que cerca del anochecer, apareció el remolcador en San Martin.

Cerca de tres horas pasaron desde que S. M. la Reina se embarcó en la rambla del Merlon hasta que volviera al mismo punto, y la misma muralla humana continuaba, si no más compacta, esperando por todo lo largo del muelle.

Antes de desembarcar SS. MM. y AA. atravesaron por la bahía hácia Maliaño, sin duda con el ánimo de examinar todas sus bellezas.

Nuevos cañonazos, nuevos *hurras* y nuevas aclamaciones por todas partes anunciaron la llegada al muelle de las Reales Personas, quienes continuaron á pié hasta Palacio entre un diluvio de flores arrojadas desde los balcones de la carrera, y un grito incesante de la muchedumbre que las aclamaba.

Todo esto pasó habiéndose determinado la expedicion cási de improviso, y sin haber, por órden de S. M., hecho las invitaciones con carácter oficial. De otro modo este espectáculo, tan magnífico sin embargo, hubiera tenido doble efecto con la concurrencia de otras embarcaciones, y con nuevos festejos que estaban preparados segun se aseguraba, y que no pudieron verificarse por haberse ignorado el suceso hasta el instante en que se llevó á cabo.

Se habla de otra expedicion al astillero de Guarnizo, que tendrá lugar el domingo inmediato, la que si se verifica no será ménos digna de reseñársela á nuestros lectores que la de que nos hemos ocupado en estas rápidas líneas.

En el momento en que las escribimos nos consta que tal fué la complacencia de S. M. la Reina al encontrarse bajo la hermosa tienda, que manifestó á los comisionados el deseo de que en lo sucesivo la solitaria roca se llamase *Isla de la Corona*. (*Abeja montañesa.*)

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES DE JULIO.

En 1.°—Circular resolviendo que el Teniente del provincial de Gerona D. Antonio Ortiz Repiso sea baja en el ejército.—*Núm.* 182.
Otra resolviendo sea baja tambien el Capitan de caballería D. Rafaél Argente y Sulse.—*Idem.*
Otra disponiendo que á los jóvenes que se presentan á sentar plaza para Ultramar en los depósitos de bandera y embarque se les exija la partida de bautismo legalizada, y más que expresa.—*Idem.*
Otra resolviendo que los buques trasportes de vela de la Armada sean mandados por Pilotos particulares con las condiciones que se fijan.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
Real órden autorizando á D. Valentin Conejos para aprovechar las aguas del rio de Torrijas como fuerza motriz de un molino harinero.—*Idem.*
Otra desestimando una pretension de D. Bartolomé Benitez Sierra, y autorizando á D. Felipe Vazquez...
Otra autorizando á D. Felipe Ferrer para utilizar una mina de conduccion de aguas por bajo del torrente llamado Rial Llarch.—*Idem.*
En 2.—Ley concediendo pension de 4 500 rs. anuales á Doña Soledad Gomez, viuda del Comandante Don Ramon Maestro.—*Núm.* 183.
Real decreto dictando reglas acerca de las licencias, separacion, suspension, traslacion y derechos pasivos de los registradores de la propiedad.—*Idem.*
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Tarrasa.—*Idem.*
Real órden autorizando á D. Sabino Herrero para verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal desde Zamora á Rioseco.—*Idem.*
Otra autorizando á D. Juan Antonio Zanné para verificar los estudios de un ferro-carril de Velez-Málaga á Málaga.—*Idem.*
Real decreto declarando válida la venta de una huerta procedente de la mesa capitular de Jaen, y más que expresa.—*Idem.*
En 4.—Otro modificando algunas de las disposiciones anteriores relativas á las operaciones de Estadística.—*Núm.* 185.
Real órden autorizando á D. Juan Antonio Zanné para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Villena ú otro punto de la línea de Madrid á Alicante termine en Alcoy.—*Idem.*
Otra autorizando á D. Pedro Rodriguez Carretero para establecer dos ruedas en el rio Guadajoz á fin de elevar sus aguas y utilizarlas.—*Idem.*
Otra fijando el número de Pilotos que deben llevar los buques mercantes.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
Otro de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
En 5.—Real decreto aprobando el acuerdo de disolucion de la Sociedad *La Masnouense de Seguros marítimos.*—*Núm.* 186.
Otro declarando de segundo órden la carretera de Baena á Córdoba.—*Idem.*
Otro declarando de igual órden la de San Baudilio de Llobregat á Torredembarra.—*Idem.*
Otro declarando del mismo órden la de Castuera á la Venta de Culebrin.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
En 6.—Real órden declarando subsistente la carga de justicia que percibe el Duque de Rivas.—*Núm.* 187.
Otra disponiendo que el 2 de Noviembre próximo se dé principio en el Colegio Naval militar á los exámenes para cubrir 31 plazas extraordinarias, y más que expresa.—*Idem.*
Otra fijando las condiciones para la provision de las 50 plazas extraordinarias del referido Colegio.—*Idem.*
Otra disponiendo se abone el sueldo de Alféreces de navío á los Pilotos particulares embarcados en buques de la Armada como Oficiales.—*Idem.*
Otra disponiendo sea baja en su cuerpo el Subteniente-alumno de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada D. Cárlos Guinachero y Vulpius.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*
Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de la Coruña para procesar á Don José Rey, Alcalde de barrio de Santiago.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones relativas al personal de Ultramar.—*Idem*
En 7.—Circular dictando las reglas que deben observarse en las reclamaciones de las cedulas de la medalla conmemorativa de la campaña de Africa.—*Número* 188.
Otra reduciendo á tres las diferentes clases de marchas de la infantería.—*Idem.*
Otra marcando el modo de llevar los distintivos de los premios de constancia.—*Idem.*
Otra resolviendo que los artículos 219 y 220 de las Ordenanzas de las Audiencias se hallan vigentes y deben observarse.—*Idem.*
Otra dictando reglas para resolver algunas dudas sobre el modo de formar las Salas extraordinarias de vacaciones en las Audiencias.—*Idem.*
Real órden declarando subsistente una carga de justicia que percibe el Conde de Bornos.—*Idem.*
Otra mandando que los tubos de hierro colado de cualquier diámetro paguen los derechos de entrada que se fijan.—*Idem.*
Otra disponiendo se encargue interinamente del despacho de la Direccion general de Ultramar el primer Jefe de Seccion D. Gabriel Enriquez.—*Idem.*
Resúmen de resoluciones respecto del personal de Ultramar.—*Idem.*
Real órden resolviendo que á los Capitanes generales de los departamentos corresponde la eleccion de

los Pilotos que deben embarcarse en los buques de la Armada, y más que expresa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real órden confirmando la negativa del Gobernador de Tarragona para procesar á D. Juan Castellví, Alcalde que fué de Argentera.—*Idem.*

Otra dando gracias á las personas que han dado donativos en San Petersburgo para las víctimas de las inundaciones de la provincia de Granada.—*Idem.*

Circular dictando reglas acerca de las fundaciones instituidas con destino á Beneficencia, respecto de las que penda litigio sobre pertenencia ó adjudicacion de los bienes que la constituyen.—*Idem.*

En 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia y el Gobernador de Cáceres.—*Núm.* 189.

Otro decidiendo en el mismo sentido una competencia entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Pola de Lena, con la reserva que se expresa.—*Idem.*

Real órden autorizando á D. Emilio Santa María para aprovechar las aguas invernales y torrenciales del rio Segura.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Manuel Hernandez para aprovechar las aguas del rio Maytena.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 9.—Real decreto mandando que continúen rindiéndose mensualmente las cuentas de los fondos provinciales, municipales y de los ramos de Beneficencia é Instruccion pública.—*Núm.* 190.

Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Sevilla para procesar á Don Diego Soto Tejero, Alcalde de Lebrija.—*Idem.*

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia á los Fiscales de las Audiencias.—*Idem.*

Real órden permitiendo introducir en el reino libres de derechos los envases de hierro de fabricacion nacional en que se hubiese exportado el azogue, con las formalidades que se manifiestan.—*Idem.*

Otras disponiendo la creacion de dos presidios en las islas Marianas y de Fernando Póo.—*Idem.*

Otra mandando adquirir seis ejemplares de la obra titulada *Armería Real de España*, de M. Aquiles Jubinal, y dando á este gracias por los volúmenes que ha remitido á este Gobierno.—*Idem.*

En 10.—Circular del Ministerio de la Gobernacion sobre la imprenta.—*Núm.* 191.

Real órden aprobando dos instrucciones sobre correos.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real órden autorizando á D. Ildefonso Vera para verificar los estudios de un ferro-carril de Toro á Benavente.—*Idem.*

Otra declarando no haber lugar á la variacion propuesta por la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante de construir, en lugar del ferro-carril de Albacete á Cartagena, el de Novelda á Cartagena.—*Idem.*

En 11.—Reales decretos jubilando á D. Mariano Gayán, Regente de la Audiencia de Mallorca, y promoviendo en su lugar á D. Pantaleon Lúcas de Fortón.—*Núm.* 192.

Otros declarando cesante en el cargo de Regente de la Audiencia de Canarias á D. Mariano Gonzalez Valls, y promoviendo en su lugar á D. Calixto Montalvo y Collantes.—*Idem.*

Otro trasladando á la Presidencia de Sala de la Audiencia de Valladolid á D. Wenceslao Diaz Argüelles; promoviendo á otra en la de Oviedo á D. Antonio Coira; trasladando á la plaza de Magistrado en la de Pamplona á D. Fernando Lopez de Roda, y promoviendo á otra en la de Albacete á D. Francisco Marco Padilla.—*Idem.*

Otros promoviendo á D. Andrés de Egaña á la Presidencia de Sala vacante en la Audiencia de Pamplona, y á D. Juan de Ardanáz á una plaza de Magistrado en la misma Audiencia.—*Idem.*

Otro jubilando á D. Alonso Sanchez Pando, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, y nombrando en su lugar á D. Eugenio Diez.—*Idem.*

Otros declarando cesantes á D. Antonio Sanchiz Useres y á D. Miguel Lope Escudero, Magistrados, [illegible] su lugar á D. Joaquin Almarza y D. Antonio Ramirez Arroyo.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Real órden aprobando el programa para el exámen de ingreso para las plazas de meritorio del cuerpo administrativo de la Armada.—*Idem.*

Otra resolviendo que pueden ingresar en los buques de la Armada como fogoneros y paleadores de las máquinas de vapor individuos terrestres.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real órden autorizando á D. Pedro Rodriguez Carretero para ejecutar las obras necesarias á fin de aumentar las aguas del rio Guadajoz.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Alfonso Requena Rosa para practicar investigaciones con objeto de iluminar aguas en la falda del monte Morron Redondo.—*Idem.*

En 12.—Otra convocando á exámen para proveer 25 plazas en la escuela de Estadística con sujecion á las reglas que se exponen.—*Núm.* 193.

Circular disponiendo se encargue interinamente de la Subsecretaría de Gracia y Justicia D. Antonio Gutierrez de los Rios, Jefe de Seccion más antiguo.—*Idem.*

Real órden confirmando un acuerdo del Consejo provincial de Lugo, declarando soldado á Domingo Fariñas y Fuertes, con lo más que expresa.—*Idem.*

Otra fijando la época en que deben tener lugar los exámenes de Pilotos particulares.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 13.—Real decreto fijando la organizacion y atribuciones de las Audiencias de Ultramar.—*Núm.* 194.

Otro relativo á la organizacion y atribuciones de los Consejos de provincia de Ultramar.—*Idem.*

Otro comprensivo del reglamento de procedimientos para los negocios contenciosos de la administracion de las provincias de Ultramar.—*Idem.*

Otro que comprende el reglamento para dirimir las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las Autoridades judiciales y administrativas de las provincias de Ultramar.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones relativas al personal de Ultramar.—*Idem.*

Real decreto nombrando Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública á D. José de Sierra y Cárdenas.—*Idem.*

Otro nombrando Director general del Tesoro público á D. Manuel María Uhagon.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Contabilidad de la Hacienda pública á D. Emilio Santillan.—*Idem.*

Otro nombrando Director de la Caja general de Depósitos á D. Antonio de Echenique.—*Idem.*

Otro nombrando Tesorero Central de la Hacienda pública á D. Antonio Martinez Lage.—*Idem.*

Otros nombrando segundo Jefe de la Direccion general del Tesoro público á D. José Gonzalez Breto, y Jefe de Administracion de tercera clase á D. Gabriel Secades.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Administracion de cuarta clase con destino á la Direccion general de Rentas Estancadas á D. Tomás Lopez de Berges.—*Idem.*

Circular resolviendo que se evite la indebida detencion de los presos en los establecimientos penales.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 14.—Real decreto dictando reglas para la indemnizacion de los actuales Contadores de hipotecas que hayan de cesar en breve en el desempeño de sus cargos.—*Núm.* 195.

Otro autorizando al Director general del Registro de la Propiedad para contratar la impresion y encuadernacion de los libros necesarios para el servicio que se menciona.—*Idem.*

Otro disponiendo se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina el Presidente del Consejo de Ministros.—*Idem.*

Otro disponiendo se encargue interinamente D. Fernando Cos-Gayon del despacho de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem.*

Real órden autorizando á D. Juan Teresa Nugaró para verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal de Novelda á Murcia.—*Idem.*

Otra prorogando el término concedido á D. Manuel Martinez Perez para practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Ebro.—*Idem.*

Otras declarando subsistentes dos cargas de justicia que perciben el Marqués de Camarasa y D. Alfonso Guzman de Villoria.—*Idem.*

Circular resolviendo lo conveniente acerca de las reclamaciones de excepcion del servicio militar por atender los quintos á la manutencion y amparo de abuelos, padres ó hermanos.—*Idem.*

Otra mandando satisfacer por la Real Hacienda el importe del pan suministrado en los depósitos de bandera á los reclutas para el ejército de Ultramar.—*Idem.*

Otra resolviendo que los socorros suministrados á dos soldados del provincial de la Coruña arrestados por desacato, deben ser de cargo de la Autoridad civil.—*Idem.*

Otra resolviendo sea baja en el ejército D. Francisco Marco de Arce, Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cáceres.—*Idem.*

Otra aprobando el anticipo de 1.000 rs. hecho por un depósito de bandera y embarque á D. Jorge Tejédor y Lopez, sargento primero, nombrado Subteniente para el ejército de Cuba, y disponiendo sirva de regla general.—*Idem.*

Otra rehabilitando en su empleo á D. Antonio Ortiz Repiso, Teniente del provincial de Gerona.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 15.—Circular resolviendo lo conveniente acerca de la fecha en que deben ser pasaportados los Jefes y Oficiales de Marina destinados á otros puntos, y más que expresa.—*Núm.* 196.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real órden autorizando á D. Juan Francisco Ramirez para verificar los estudios de un ferro-carril de la [illegible] carbonífera de [illegible] al rio Ebro.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Juan Teresa Nugaró para verificar los estudios de un ferro-carril de Chiclana á San Fernando.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 16.—Real órden declarando subsistente una carga de justicia que percibe D. Jáime Martori y Folch.—*Número* 197.

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia y el Gobernador de Oviedo.—*Idem.*

Real órden dictando como caso general una resolucion negativa respecto de la excepcion de un quinto del servicio militar por tener en él un hermano y no quedarle al padre otro hijo mayor de 17 años.—*Idem.*

Otra otorgando la concesion del ferro-carril de Tarragona á Martorell á la compañía del ferro-carril de Martorell á Barcelona.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 17.—Real decreto aprobando y mandando observar el pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas.—*Núm.* 198.

Otro nombrando Consejeros en la seccion de lo contencioso del Consejo de Administracion de Cuba á los indivíduos de que se hace mérito.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario general del mismo Consejo á D. Juan Bautista Uztáriz.—*Idem.*

Otro nombrando Fiscal del Tribunal de Cuentas de Cuba á D. Pedro Pascual Sirgado.—*Idem.*

Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la capital.—*Idem.*

Otro declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de Sort.—*Idem.*

Real órden aprobando el reglamento de Correos de las Administraciones principales, agregadas y estafetas del reino, con exclusion del Correo central.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento para el régimen de las comisiones de exámen de cuentas municipales y de Pósitos establecidas en los Gobiernos de provincia.—*Idem.*

Otra mandando contratar en tres años la adquisicion de 30.000 camisas para los penados en los presidios del reino.—*Idem.*

Circular disponiendo se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Oficial primero D. Enrique del Pozo.—*Idem.*

Real órden mandando establecer en el arancel una partida para las botellas de sifon destinadas á bebidas gaseosas.—*Idem.*

En 18.—Real decreto nombrando Teniente Fiscal segundo del Consejo de Estado á D. José Indalecio Caso.—*Número* 199.

Otros declarando cesante á D. José María Palarea, Gobernador de la Coruña, y nombrando en su lugar á D. Ramon María Suarez.—*Idem.*

Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Pontevedra, Almería, Vizcaya y Salamanca á los Sres. D. José Corzo, D. José de Lafuente Alcántara, D. José María Garelly y D. José Gallostra y Frau.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Seccion 6.° de la Direccion general de Ultramar á D. Valentin Vazquez Curiel, y concediendo ascensos de escala á otros.—*Idem.*

Real órden concediendo ascensos de escala á los Auxiliares de la misma Direccion.—*Idem.*

Otra mandando contratar en tres años la adquisicion de 6.000 mantas de lana para los penados en los presidios del reino.—*Idem.*

Otra publicando como regla general una resolucion en que se da de baja á un quinto, hijo único de madre, que tiene otro en el servicio militar.—*Idem.*

Otra dictando prevenciones para evitar abusos y fraudes en los reconocimientos que sufren los quintos de la Península residentes en Ultramar.—*Idem.*

Circular relativa á los géneros ó valores de diaria del condestable que se han de abonar á los vapores trasportes que tengan artillería.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 19.—Real órden dictando reglas para contener la emigracion de jóvenes al extranjero y á Ultramar sin haber sufrido su suerte en las quintas.—*Número* 200.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Relacion de los Oficiales de caballería del ejército de Cuba á quienes por Real órden de 16 de Julio de 1861, y en virtud de la propuesta reglamentaria de 1.° del mes próximo pasado, se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—*Idem.*

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Puerto-Rico á quienes por Real órden de 16 de Julio de 1861, y en virtud de la propuesta reglamentaria correspondiente á 1.° del mes próximo pasado, se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—*Idem.*

En 20.—Real órden dando gracias á las personas que se han suscrito en la Legacion de Berlin en favor de los que sufrieron con motivo de las inundaciones de Granada y otros puntos.—*Núm.* 201.

Otra declarando libre del derecho arancelario á su introduccion, y por término de 14 meses, la galleta comun ú ordinaria, y disminuyendo los derechos de otros productos para Cuba.—*Idem.*

Otra acreditando sueldo á varios empleados de Hacienda en Ultramar.—*Idem.*

Otra disponiendo que la planta de la Administracion general de Rentas marítimas, y la de la Administracion general de Rentas terrestres sean las que se publican.—*Idem.*

Otra disponiendo que continúen cobrando sus sueldos los empleados de la seccion de Guerra de la hasta ahora llamada *Contaduría general de Ejército y Hacienda*, y más que expresa.—*Idem.*

Otra acreditando sueldo á algunos empleados de Hacienda de Ultramar.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones de Ultramar.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 21.—Circular recordando la estricta observancia de algunos artículos de las disposiciones relativas al pago de estancias de quintos.—*Núm.* 202.

Otra disponiendo se encargue interinamente del despacho de la Direccion general de Infantería el Secretario en comision de la misma D. Tomás Cervino y Lopez de Siguenza.—*Idem.*

Real órden concediendo autorizacion, y negándola respectivamente, al Juez de primera instancia de Lena para procesar á los Concejales y al Alcalde del mismo pueblo.—*Idem.*

Otra relativa á la pública licitacion del suministro de medicinas para los establecimientos de Beneficencia de la provincia de Salamanca, y más que expresa.—*Idem.*

Circular disponiendo lo conveniente acerca de las licencias absolutas expedidas á los indivíduos del regimiento Fijo de Ceuta, con lo más que contiene.—*Idem.*

Real órden disponiendo que se niegue toda autorizacion de estudios, en la cual se pida el abono del valor del proyecto, aunque pueda concederse en el caso que se cita.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Juan Gualberto de Ibargoitia, en nombre de otros, para verificar los estudios de un ferro-carril de Bilbao á Villareal de Zumarraga.—*Idem.*

Otra dictando reglas relativas al estudio de las asignaturas de la Facultad de ciencias, que es obligatorio á los cirujanos de segunda y tercera clase.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto confirmando la Real órden de 20 de Enero de 1860 en pleito seguido por D. Estéban Pastor sobre mejora de clasificacion de derechos pasivos.—*Idem.*

En 22.—Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Guadalajara para procesar á D. Manuel Hierro, Teniente de Alcalde de Torremocha del Campo.—*Núm.* 203.

Otra confirmando la negativa del de Alicante para procesar á D. Pedro García, Alcalde que fué de Guardamar.—*Idem.*

Otra confirmando la negativa del de Albacete para procesar á Isidoro Muñoz, guarda-montes de Robledo.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por Doña Agustina Viñolas, viuda de D. José Ferrés, sobre liquidaciones de créditos á este como contratista.—*Idem.*

En 23.—Resúmen de una Real órden concediendo ascensos de escala á los Oficiales y aspirantes del Consejo de Estado.—*Núm.* 204.

Relacion de los Jefes y Oficiales de infantería del ejército de Cuba á quienes por Real órden de esta fecha, y en virtud de la propuesta reglamentaria de 1.° del mes próximo pasado, se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—*Idem.*

Otra del Capitan y sargentos primeros de infantería del ejército de la Península, á quienes por Real órden de 16 de Julio se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan en el de la isla de Cuba.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. Prudencio Casamayor y otros sobre abono de un crédito por indemnizacion de la goleta *Nueva Amable*.—*Idem.*

En 24.—Resúmen de dos Reales órdenes del personal de Estadística.—*Núm.* 205.

Reales órdenes declarando subsistentes dos cargas de justicia que perciben el Ayuntamiento de la villa de Peralta de la Sal y el Duque de Noblejas.—*Idem.*

Otra dictando disposiciones á fin de que las sociedades de Seguros mútuos de quintas ofrezcan las garantías necesarias, y más que expresa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto declarando incompetente á la jurisdiccion contencioso-administrativa en el pleito pendiente entre D. José Grimaldo Centenero y el Ayuntamiento de Vellisca sobre aprovechamiento de pastos comunes.—*Idem.*

En 25.—Convenio para la recíproca extradicion de malhechores entre España y Austria, celebrado en Viena el 17 de Abril de 1861.—*Núm.* 206.

Real órden autorizando á D. Ramon Acha y otro para practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Ebro.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Linneo Terraillon para verificar los estudios de un ferro-carril desde el Berrocal á las inmediaciones de la fonda de la Trinidad, en la línea de Madrid á Valladolid.—*Idem.*

Otra autorizando á D. José Herp y Perera para aprovechar las aguas del rio Llobregat como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Tomás Cuevas y consocios para aprovechar las aguas del rio Júcar como fuerza motriz de un molino harinero.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 26.—Real órden mandando establecer una Aduana de cuarta clase en la villa de Torredembarra.—*Número* 207.

Otra negando la autorizacion solicitada por el Ayudante fiscal de la Comandancia de Carabineros de Gerona para procesar á D. Francisco Masana, Teniente de Alcalde del pueblo de Constantins.—*Idem.*

Otra declarando Vocales natos de las Juntas de Instruccion pública á los Jefes de las Secciones de Fomento.—*Idem.*

Otra declarando las atribuciones del Escribano de diligencias de los Tribunales de Comercio.—*Idem.*

Real decreto declarando desierta la apelacion interpuesta por D. Leandro y D. José Bigne en pleito con la Administracion sobre revocacion de una sentencia del Consejo provincial de Valencia.—*Idem.*

En 27.—Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Núm.* 208.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*

En 28.—Real órden dictando disposiciones para proveer cuatro plazas en la Direccion de operaciones topográfico-catastrales.—*Núm.* 209.

Circular disponiendo que desde 1.° de Enero de 1862, en todas las dependencias del ramo de la Guerra se sujeten al sistema decimal los documentos de Contabilidad, y más que se mencionan.—*Idem.*

Otra reorganizando el cuerpo de artillería, y marcando las atribuciones de la Junta facultativa del mismo cuerpo.—*Idem.*

Relacion de los Tenientes de infantería á quienes por Real órden de 22 de Julio de 1861 se promueve al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes supernumerarios y colocados que se les destina á los que se manifiesta.—*Idem.*

Real órden mandando contratar en tres años 1.500 batas para uso de las penadas en las casas-galeras del Reino.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto declarando nula la sentencia del Consejo provincial de Guadalajara en pleito pendiente entre el Ayuntamiento de Sayaton y D. Justo Hernandez sobre exencion de este del pago de la contribucion de consumos.—*Idem.*

En 29.—Real órden declarando caducada una carga de justicia que percibe el Instituto asturiano.—*Número* 210.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Real decreto admitiendo á la sociedad del camino de hierro de Barcelona á Martorell el desistimiento de la demanda entablada contra la Administracion sobre revocacion de la Real órden de 6 de Diciembre de 1855.—*Idem.*

En 30.—Circular disponiendo se encargue nuevamente de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Mariscal de Campo D. Francisco de Uztáriz.—*Número* 211.

Real órden declarando no haber lugar á resolver sobre la subsistencia de una carga de justicia que percibe el Ayuntamiento de Teruel.—*Idem.*

Otra declarando caducada una carga de justicia que figura á nombre del caudal de propios de Cambil.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. José Vidal sobre inteligencia de un contrato de consumos.—*Idem.*

En 31.—Resúmen de una Real órden nombrando Auxiliares escribientes de la Secretaría de la Junta general de Estadística.—*Núm.* 212.

Real órden aprobando un acuerdo del Consejo provincial de Orense, y resolviendo que á los Gobernadores de provincia corresponde decidir acerca de la admision ó denegacion de los recursos contra los acuerdos de los Consejos provinciales sobre quintas.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Eusebio Mendieta para hacer los estudios de reparacion del canal titulado del rio Guadiana.—*Idem.*

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros nombrados á propuesta del Capitan general de Filipinas para servir en los regimientos de aquel ejército.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto resolviendo no haber lugar al recurso de revision interpuesto fuera del término legal por la empresa del encauzamiento del rio Ucieza contra el Real decreto de 22 de Febrero de 1860.—*Idem.*

BOLETIN DE TEATROS.

El dia 7 de Agosto próximo, á las nueve de la noche, tendrá lugar una variada funcion campestre en el jardin Elíseo Madrileño, dispuesta por las señoras que componen la Junta parroquial de Beneficencia de la de San Ildefonso á beneficio de los pobres de la misma, á la que no dudamos asistirá una numerosa concurrencia en atencion al piadoso objeto á que es destinada.

—— Asegúrase, dice un periódico, que están ya contratadas por la empresa de zarzuela del teatro del Circo las señoritas Ramirez y Ramos, como tambien el Sr. Font y el barítono Sr. Muñoz, muy conocido en provincias.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—Se arrienda en pública subasta la dehesa de labor titulada de Barcilés, perteneciente á la Real Acequia de Jarama, por término de cuatro años, á contar desde el dia 29 del próximo Setiembre. El remate por pujas á la llana tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia general de la Real Casa y en la Administracion patrimonial de la Real Acequia, establecida en la villa de Valdemoro, el dia 17 de Agosto, á la una de la tarde, y en ámbos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 26 de Julio de 1861.=El Jefe de Seccion, Tomás Zaragoza. —4

VENTA DE UNA BUENA POSESION DE UTILIDAD y recreo.—Situada en término de la villa de Caudete y su partido de la Alacera, en los confines de la provincia de Albacete y á la misma de la de Alicante, á una legua escasa del ferro-carril del Mediterráneo, compuesta de una gran casa de labor, 1.863 tahullas, y en estas 286.576 cepas con sus lagares y prensas correspondientes; grandes bodegas y vasijas con cabida de 22.000 cántaros; máquinas de pisar, y fábricas de aguardiente y demás que se requiere para su cultivo y elaboraciones, todo nuevo y en el mejor estado.

Además tierras de huerta, balsa de cáñamo con agua propia, arbolados y jardines, tierras de secano, pinares lomas de pastos y tejar.

Todo lo dicho se desea enajenar por ciertos fines particulares que ocurren.

Las mismas posesiones, si no conviniesen al comprador por el justiprecio ó tasacion que tienen, mandado hacer por el dueño, como tambien por haber sufrido este alguna alteracion posterior en algunas de sus posesiones, no hay inconveniente se tase de nuevo por peritos inteligentes y puestos por ámbas partes, y con la baja de un 10 por 100 de su justo valor de todo, con arreglo á los precios modernos.

Sus pagos serán al contado de todos los efectos movibles y de labor, y la mitad del valor de los predios rústicos y urbanos y la otra mitad de esto, distribuido por iguales partes en 20 ó más años, abonándose por esta parte el interés del 6 por 100 anual, y con garantía de la misma posesion, ó segun convengan.

Las entregas de las citadas posesiones y artefactos podrán hacerse á estilo y costumbre del país, ó abonando al contado los beneficios que tengan sobre sí las referidas tierras.

Darán razon é informarán de todos los demás pormenores en Madrid, calle del Duque de Alba, número 4, cuarto segundo izquierda, y en dicho Caudete D. Francisco Albalat y Perez. 5043

LEY HIPOTECARIA, REGLAMENTO GENERAL PARA su ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro. (Edicion oficial.)

Se halla de venta desde el 1.° de Julio á 19 rs., en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de D. A. San Martin, calle de la Victoria, número 9

Advertencia.

No habiéndose podido por la premura del tiempo acompañar á los ejemplares vendidos de la ley hipotecaria la fe de erratas de imprenta formada posteriormente, podrán acudir á recogerla gratis los que hayan adquirido dichos ejemplares á los puntos donde la expresada ley se vende. —6

SANTO DEL DIA.

San Ignacio de Loyola, fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

***Observaciones meteorológicas del dia* 30 *de Julio de* 1861.**

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	707,90	16°7	20°9	S. S. E.	Despejado.
9 m..	708,34	22°,2	27°,7	S. S. E.	Idem.
12....	707,73	26°5	33°1	S......	Idem.
3 t...	706,92	27°4	34°3	O. S. O.	Idem.
6 t...	706,82	25°8	32°3	O. S. O.	Idem.
9 n..	707,29	21°,7	27°,1	S. O...	Idem.

Temperatura máxima del dia......	28°,8	36°,0
Temperatura máxima al sol.......	34°,2	42°,7
Temperatura mínima del dia......	14°,0	17°,5

Evaporacion en las 24 horas... 10,5 milímetros.
Lluvia en las 24 horas........ »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 30 *de Julio á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)*

LOCALIDADES.	Barómetro á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	761,7	27,7	S. S. E.	Despejado..	»
Barcelona.	763,5	24,7	Idem..	Cási desp.°.	Tranquila.
Palma....	764,7	25,5	Sud...	Despejado.	Idem.
Alicante..	764,6	29,0	Este..	Algs. nubes	Idem.
S. Fernando á las 7h.	764,2	22,6	N. N.E.	Idem.	Idem.
Lisboa....	766,2	21,6	Norte.	Cási cub.°.	Bella.
Oporto...	767,0	20,1	N. O..	Cubierto...	De leva.
Bilbao....	764,7	24,7	N. E..	Cási cub.°.	Tranquila.
A las siete de la mañana.					
Marsella..	764 5	21,3	N. E..	Despejado..	En calma.
Bayona...	764,3	20,0	S. E..	Cubierto...	Idem.
Brest.....	761,0	16,0	S. O...	Nubes....	De leva.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia* 26 *de Julio de* 1861 *á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	751,5.	15°,7.	O....	Lluvioso.
París..........	754 6.	18°,3.	S. O...	Cubierto.
Bayona.........	759,8.	»	N.....	Idem.
Lyon...........	759,0.	23°,0.	N.....	Nubes.
Bruselas.......	752,7.	18°,7.	S.....	Cubierto.
Viena..........	757,4.	20°,0.	Calma.	Algs. nubes.
Turin..........	759,7.	20°,0.	S.....	Sereno.
Roma...........	762,0.	23°,0.	N.....	Despejado.
Florencia......	757,1.	26°,5.	N.....	Idem.
San Petersburgo.	757,8.	21°,3.	Calma.	Nubes.
Constantinopla..	»	»	»	»
Stockolmo......	757,9.	21°,6.	S.....	Sereno.
Copenhague.....	757,5.	22°,1.	S.....	Cubierto.
Greenvich......	746,4.	15°,6.	S. S. O.	Despejado.
Leipzig........	758,1.	20°,7.	S. S. O.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.535	fanegas de trigo.
674	arrobas de harina de id.
9.279	arrobas de carbon.
107	vacas, que componen 39.773 libras de peso.
663	carneros, que hacen 16.654 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 41 á 43 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 76 á 87 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 74 á 76 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.
Jamon, de 97 á 107 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 56 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 ½ á 5 ½ rs. arroba, y de 2 á 2 ½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, de 26 á 28 rs. fanega.
Algarroba, á 37 rs. id.

Trigo vendido....... 2.021 fanegas.
Quedan por vender.. 1.712.

Precio máximo....... 59.
Idem mínimo........ 48.
Idem medio......... 56,55.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 30 de Julio de 1861.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 30 *de Julio de* 1861 *á las tres de la tarde.*

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-75 c.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 42-55, á plazo, 42-80 fin próx. vol.

Deuda del personal, no publicado, 20-80 d.

Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96.

Idem de á 2.000 rs., id., 96-50.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 96-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, par d.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2 000 rs., idem, 95-75.

Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 95-80 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, , id., 92-50.

Acciones del Banco de España, id., 210 d.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50-75 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-60 p.
París á 8 dias vista, 5-18 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete....	..	1/4	Lugo......	..	..
Alicante....	..	1/2	Málaga....	..	1/4
Almería.....	..	1/4	Murcia....	par d.	..
Avila.......	par d.	..	Orense....	5/8 p.	..
Badajoz.....	par.	..	Oviedo....	..	1/2 p.
Barcelona...	..	1 1/2	Palencia...	..	1/4 d
Bilbao......	..	1	Pamplona..	..	1
Búrgos......	..	3/8 d.	Pontevedra.	par.	..
Cáceres.....	..	1/8	Salamanca.	par.	..
Cádiz.......	..	1/8 d.	San Sebastian.....	..	1 1/4
Castellon...	..	..	Santander.	..	1
Ciudad-Real.	1/4	..	Santiago..	1/2 d.	..
Córdoba.....	par.	..	Segovia....	par.	..
Coruña......	..	1/4 d.	Sevilla....	par.	..
Cuenca......	..	..	Soria......	3/4 d.	..
Gerona......	..	..	Tarragona.	..	1
Granada.....	par d.	..	Teruel.....	..	..
Guadalajara.	par p.	..	Toledo.....	..	..
Huelva......	..	..	Valencia...	..	1/2
Huesca......	..	..	Valladolid..	..	5/8
Jaen........	1/4	..	Vitoria....	..	1/2 d.
Leon........	1/4	..	Zamora....	par d.	..
Lérida......	..	..	Zaragoza...	..	3/4 p.
Logroño.....	par d.	..			

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 30 *de Julio de* 1861.

Fondos franceses.	3 por 100...........	67,90.
	4 ½ por 100..........	97,80.
Españoles........	3 por 100 diferida.....	41 1/2.
Consolidados.............		90 á 1/8.

Amberes 26 *de Julio.*—Interior, 46 5/8.—Diferida 41 3/8.

Amsterdam 25 *de Julio.*—Interior, 47 5/8.—Diferida, 42 1/8.

Francfort 25 *de Julio.*—Interior, 47 1/8.—Diferida, 42.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PAUL.—Direccion del Sr. Gaetano Ciniselli, Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel.—A las nueve de la noche.—*El oso y el centinela*, escena grotesca tomada de un hecho acaecido en Crimea, y en la cual el Sr. Amoroso ejecutará la parte del oso; el centinela, el Sr. Buislay; el caporal francés Sr. Mariani; soldados franceses y cosacos.—*Gitana*, yegua italiana, amaestrada y montada por el Sr. Ciniselli, director.—*La batuda italiana*, ejecutada por los principales artistas de la compañía, en la cual se distinguirán los Sres. Winling, Amoroso, Fellis, Mariani, Buislay, Keith, Leonard y Verreck.

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.—A las nueve de la noche.—*El oso y el centinela*, aplaudida pantomima cómica, sacada de un episodio de la guerra de Crimea, y presentada con el aparato que su argumento requiere. Toman parte en ella varios artistas. Mr. Whittoyne está encargado del papel de *recluta*.—*La batuda americana*, por Mr. Cristoff y otros artistas.—Ejercicios ecuestres y variedad de saltos, por el jóven Adams.—Divertimiento cómico por los Sres. Whittoyne y Secchi.—Variado trabajo sobre un caballo en pelo, por el Sr. Samvell.—Juegos icarios, ejecutados sobre una bola, por los Sres. Meers, padre é hijo, y las señoritas Lucy y A. Meers. Véanse los programas para los demás pormenores de la funcion.

IMPRENTA NACIONAL.